

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.  
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple**

7 ENE. 2022

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2021-0067200

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 Y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTÍA en contra de **JAIME ALEXANDER LOZANO GALLO** para que en el término legal de cinco días le pague a **SISTECREDITO S.A.S, antes SISTECREDITO LTDA**", las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1593

1. La suma de \$122.978 por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas, correspondientes a los meses de julio de 2017 a septiembre de 2017 discriminadas en la demanda.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre las cuotas en mora, de conformidad con la demanda y lo dispuesto en el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde que cada una de las cuotas se hizo exigible y hasta que se realice el pago.

Pagaré No. 381

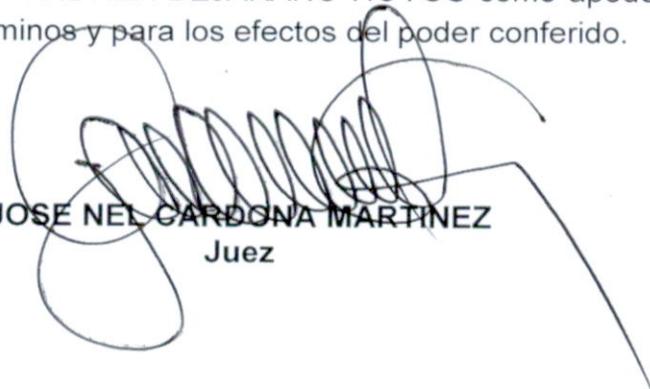
1. La suma de \$186.649 por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas, correspondientes a los meses de julio de 2017 a septiembre de 2017 discriminadas en la demanda.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre las cuotas en mora, de conformidad con la demanda y lo dispuesto en el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde que cada una de las cuotas se hizo exigible y hasta que se realice el pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce a YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 03 del \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00  
A.M

**LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ**  
Secretaria

18 ENE. 2022